



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: 16.441.972/MGEYA-DGEGE/14

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Decreto N° 461/13, las Resoluciones Nros. 786-SED/01 y 2736-SED/02, el Expediente Electrónico N° 16.441.972/MGEYA-DGEGE/14, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación de la reestructuración de la Escuela Primaria N° 28 del Distrito Escolar 5°, para transformarla en una escuela bilingüe, dentro del marco del Proyecto Experimental de Inmersión Dual o Recíproca en el Idioma Chino “Escuela Bilingüe Argentino - China”, a partir del ciclo lectivo 2015;

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires indica en su artículo 23 que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires “promueve el más alto nivel de enseñanza”;

Que mediante el Decreto N° 461/13 fue creada la Escuela Primaria N° 28 del Distrito Escolar 5°, bajo la modalidad de Jornada Completa, con asiento en el inmueble ubicado en la calle Monteagudo N° 351 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo para ello aprobada también su Planta Orgánica Funcional;

Que la Escuela ha comenzado a desarrollar sus actividades durante el ciclo lectivo 2014 y dentro del marco del Convenio de Cooperación que fuera celebrado el 13 de agosto del año 2009 entre el Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires y la Comisión de Educación de Beijing de la República Popular China, en virtud del cual ambas partes se comprometieron a afianzar intercambios y cooperaciones en asuntos relativos a la educación;

Que durante el año en curso, en la mencionada Escuela se han habilitado dos salas integradas para niños y niñas de 4 y 5 años, con el objetivo de que los alumnos locales asimilen el idioma y la cultura china, como así también que los alumnos de origen o ascendencia china que viven en la ciudad interactúen en un ambiente específicamente orientado al intercambio idiomático e intercultural;

Que la iniciativa llevada a cabo responde a un modelo pedagógico conocido como de “Inmersión Dual o Recíproca”, y está diseñado para escuelas en las que la mitad de los concurrentes hablan un idioma y la otra mitad uno distinto, con el fin de que los alumnos aprendan a hablar en su propia lengua y en la de sus compañeros, siendo éstos un modelo lingüístico de aprendizaje para los otros y viceversa;

Que así, a los alumnos cuya lengua materna es el chino se les posibilita escolarizarla, mientras que a los argentinos les permite manejar una lengua adicional como si fuera nativa;

Que, como es de público conocimiento, en los últimos años ha existido en la República Argentina un gran flujo de inmigración china, lo que ha generado que existan niños chinos nativos argentinos en etapa escolar

que no tienen una escuela que les permita llevar a cabo una escolarización adecuada debido a las grandes diferencias entre los idiomas;

Que la iniciativa propuesta viene a resolver esta problemática permitiendo a los niños de origen o ascendencia china una escolarización más acorde a su origen y cultura;

Que el resultado de la implementación del programa mencionado ha sido altamente satisfactorio, tanto para la Comunidad Educativa de dicha Escuela, como así también para los padres y alumnos;

Que en virtud de todo lo expuesto resulta de gran importancia continuar intensificando las medidas que se estuvieron llevando a cabo en el sentido descrito precedentemente;

Que a fin de darle continuidad a la experiencia recibida por los alumnos durante este año, es necesario continuar profundizando la enseñanza impartida en lo que respecta al idioma chino en los ciclos lectivos venideros;

Que para ello es conveniente y necesario que la Escuela en cuestión sea incorporada a la Modalidad de Enseñanza Bilingüe, modalidad que responde a altos estándares de calidad educativa en cumplimiento a los preceptos constitucionales que nos rigen, lo que implica realizar las adaptaciones que sean necesarias;

Que en virtud de ello será necesario modificar la Planta Orgánica Funcional que rige para la Escuela, debiendo la misma quedar conformada según lo requiere la citada Modalidad de Enseñanza Bilingüe;

Que la implementación de la Modalidad Bilingüe deberá realizarse en forma gradual y progresiva, previéndose para ello que en un principio se habiliten dos primeros grados, y en función de las nuevas evaluaciones que se realicen, las necesidades que surjan y la demanda que se siga generando, se vayan habilitando progresivamente grados más altos en cada ciclo lectivo;

Que el mayor gasto que resulte de la modificación de la Planta Orgánica Funcional y demás cuestiones que se deban adaptar a la nueva modalidad que adoptará la Escuela, cuenta con el reflejo presupuestario pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE

Artículo 1.- Reestructúrase la Escuela Primaria de Jornada Completa N° 28 del Distrito Escolar 5°, que desarrolla sus actividades en el inmueble sito en la calle Monteagudo N° 351 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de su inclusión dentro de la Modalidad de Enseñanza Bilingüe.

Artículo 2.- Modifícase, ad referendum del Jefe de Gobierno, la Planta Orgánica Funcional actual de la Escuela referida en el artículo 1 de la presente Resolución, para adaptarla a la que rige para las Escuelas de Modalidad Bilingüe, la que en consecuencia quedará conformada tal como surge del Anexo (IF-2015-03318350-DGCLEI) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Incorpórase de forma gradual y progresiva la Modalidad Bilingüe a la Escuela referida en el artículo 1 de la presente Resolución. A dichos fines, el ciclo lectivo escolar correspondiente al año 2015 comenzará impartiendo su enseñanza bajo la Modalidad Bilingüe únicamente en dos primeros grados,

difiendo a ciclos lectivos posteriores la incorporación de grados más altos a la modalidad en función de la necesidad y demanda que se continúe generando.

Artículo 4.- Déjase constancia que los gastos que demande la ejecución de la presente Resolución han sido imputados a las partidas presupuestarias correspondientes, Jurisdicción 55, inc.1, Partida Principal 1.

Artículo 5.- Efectúense las adaptaciones curriculares pertinentes a fin de alcanzar una total congruencia con el Diseño Curricular correspondiente al aprobado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la Modalidad de Enseñanza Bilingüe.

Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a las Subsecretarías de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos y a las Direcciones Generales de Administración de Recursos, de Educación de Gestión Estatal, de Planeamiento e Innovación Educativa, y para su conocimiento y a los fines dispuestos en el artículo 5 de la presente Resolución remítase a la Gerencia Operativa de Currículum. Cumplido, remítase a la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional.